



Interlocutorio	Nº 0239
Radicado	05266 31 03 003 2018 00181 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado (s)	Reinaldo Antonio Villegas Ayala
Asunto (s)	Reactiva Proceso-Admite Cesión

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora memorial presentado por parte de CONALBOS (fls.12 al 13 del expediente digital) donde informa que se decretó la nulidad del proceso de negociación desde el auto admisorio, razón por la cual se rechazó el proceso y se levantaron los efectos previstos en el artículo 545 del Código general del Proceso.

Por lo anterior, a partir de la fecha se reactiva el proceso de la referencia y se continua con el trámite de este en la etapa procesal en la que está.

Revisado el expediente se encontró pendiente el trámite de la solicitud de cesión de derechos litigiosos a favor de la **Central De Inversiones S.A**, la cual se despachará desfavorablemente, toda vez que, el proceso de la referencia ya tiene providencia de seguir adelante la ejecución, dando lugar a que no proceda la cesión de derechos litigiosos sino la cesión del crédito en los términos del artículo 1969 del Código Civil. (Fls.8 del expediente digital).

Por otro lado, se allega solicitud de cesión del crédito presentada el Fondo Nacional de Garantías S.A-FNG en calidad de cedente a la Central de Inversiones S.A –CISA como cesionaria.

Antes de resolver de fondo la solicitud que antecede, **se requiere al cesionario- Central de Inversiones S.A-CISA-**, para que aporte al Despacho, certificado de existencia y representación legal actualizado, u otro documento en donde conste la calidad y facultades de Sandro Jorge Bernal Cendales respecto a la representación de la entidad. (fls. 14 al 18 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00018

22-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff2eeb159c7354512c75fb379dd5e7421ce9efa64c67f4897ba45db3cdfc472**

Documento generado en 23/02/2023 03:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>